



REQUISITOS PARA LA ENTRADA DE PERROS Y GATOS DE COMPAÑÍA EN ESTADOS UNIDOS

RCC 10/23

Para el movimiento de perros y gatos de compañía con destino a Estados Unidos, de acuerdo a la información que se recoge en estos enlaces, sería la siguiente:

[USDA APHIS | APHIS Pet Travel](#)

[Bringing an Animal into U.S. | Importation | CDC](#)

Aunque el APHIS (organismo federal) no requiere ningún tipo de certificación “**específica**” sanitaria para que un perro/gato de España ingrese a EE.UU. Algunos Estados de EE.UU no aceptan el pasaporte para mascotas de la UE ni el certificado de buena salud como una forma de certificación sanitaria.

Por otro lado, la mayoría de los Estados exigen la vacunación contra la rabia y algún tipo de certificación sanitaria oficial.

Por lo tanto:

- Es necesario que estos animales vayan acompañados de un Certificado de exportación “genérico”, expedido por un veterinario oficial de la Delegación o Subdelegación de Gobierno independientemente del Estado al que vayan.

- Además, se deberá aportar un certificado veterinario de salud del veterinario colegiado. En este certificado o en el pasaporte/cartilla deberá recogerse la siguiente información:

- Nombre y dirección del propietario.
- Raza, sexo, fecha de nacimiento (edad aproximada si se desconoce la fecha de nacimiento), color y marcas.
- Número del microchip
- Fecha de la vacunación contra la rabia, información del producto usado y fecha de vencimiento del producto.
- Fecha de vencimiento de la vacunación.
- Nombre, número de licencia, dirección y firma del veterinario que administró la vacuna.

- Vacunación de la rabia

- **Todos los animales vacunados contra la rabia *por primera vez*** deben recibir la vacuna, al menos, 4 semanas (28 días) antes de viajar.
- NO se debe vacunar a los **cachorros** contra la rabia *antes* de que cumplan los 3 meses (12 semanas u 84 días) de edad. El certificado de vacunación contra la rabia debe incluir la edad o fecha de nacimiento del cachorro.
- **Los animales adultos (de 15 meses o más)** deben contar con los antecedentes de aplicación de las vacunas antirrábicas (la primera aplicada después de los 3 meses de edad) y tener un registro de todas las vacunas antirrábicas de refuerzo. Con este registro no es necesario que los perros adultos esperen 4 semanas antes de viajar.

Teniendo en cuenta que no todos los Estados exigen este certificado, este certificado se emitirá rutinariamente en formato digital, para ello debe utilizarse el comando emitir/firmar de CEXGAN (no el de “emitir”):



Si falla la firma digital en CEXGAN y emite sin firma, o se emite sin firma por error, habrá de modificarse el certificado (comando modificar¹) como motivo de la modificación se indicará “añadir firma digital” o mensaje análogo, se hará clic en emitir/firmar para finalizar y se comprobará la correcta firma electrónica.

En aquellos casos en los que el propietario disponga de información de que requiere presentar el certificado en papel y así lo necesita (no es necesario que presente pruebas de esa información), se procederá a su impresión en papel securizado con firma y sello manual.

Como en otros casos, una vez completa y conforme la solicitud de CEXGAN, el SVIF emitirá el certificado en CEXGAN y se lo enviará en formato digital al solicitante (veterinario colegiado) y al propietario si este ha proporcionado los datos.

A no ser que el SVIF tenga que realizar una inspección física del animal o de algún documento, no será necesario que el propietario acuda al SVIF para realizar ninguna gestión.

¹ Esta función se puede consultar en el Manual del usuario SVIF.